



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 186 -2017-GR.APURIMAC/GG.

69

Abancay, 31 MAYO 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00004077-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **DOROTEO DAMIAN CHIPA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2011-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 02 de Noviembre del año 2 011, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoció Veinticinco (25) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, al 31 de Julio del año 2 011;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 010-2017-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido **Treinta (30) años y Cinco (05) meses de servicios**, al 31 de Diciembre del año 2 016;

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 137-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **DOROTEO DAMIAN CHIPA**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 063 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 31 de Julio del año 2 016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 25/100 (S/1 952,25) Soles**, según el detalle siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



821

CARGO : TÉCNICO ADM. III  
NIVEL : STA

|                          |   |                 |
|--------------------------|---|-----------------|
| R. BASICA D.U. 105       | : | 50,00           |
| REUNIFICADA              | : | 24,14           |
| BONIF. PERSONAL          | : | 0,02            |
| BONIF. FAMILIAR          | : | 3,00            |
| REFRIG. Y MOVILIDAD      | : | 5,00            |
| D.S. N° 051-91           | : | 16,56           |
| D.S. N° 276              | : | 50,00           |
| D.L. N° 25697            | : | 48,16           |
| D.U. N° 090              | : | 65,44           |
| D.U. N° 037-94           | : | 200,00          |
| D.U. N° 073 -97          | : | 86,97           |
| D.U. N° 011-99           | : | 88,11           |
| D.L. N° 25897 10,23%     | : | 00,00           |
| D.L. N° 25897 3%         | : | 00,00           |
| LEY N° 26504 INSCR. SNP. | : | 13,35           |
| OTROS                    | : | <u>00,00</u>    |
| TOTAL REMUNERACION       | : | <u>S/650,75</u> |

- Asignación por cumplir 30 años de servicios:  $650,75 \times 3 = 1\ 952,25$   
**TOTAL A PAGAR : S/1 952,25**

**SON: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 25/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado,** acumulados del 01 de Marzo del año 1 985 al 31 de Diciembre del 2 016.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca  
**GERENTE GEERAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CHDGM/GG.  
BWS/D/APR.

